

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA EN LOS
ARTÍCULOS 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.**

**REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL
INCAPAZ: JUVENAL ANTONIO BUITRAGO ROMERO
RADICACIÓN: 11001311002720140002790**

En Bogotá siendo las 09:30 a.m. del día cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023) hora y fecha señalados en auto del dieciséis (16) de marzo de este mismo año, el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que la guardadora designada y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de los bienes del incapaz JUVENAL ANTONIO BUITRAGO ROMERO, y luego para que rinda un informe de la situación personal del interdicto conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Comparecen con el fin antes indicado, la guardadora OLIVA BUITRAGO BARRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.554.514 de Bogotá.

Asiste la abogada LUZ NELLY CAMARGO GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 52'699.774 de Bogotá y T.P: 162.295 del H. Consejo Superior de la Judicatura, quien fungía como apoderada del guardador suplente. Correo electrónico: camargo_abogados@claro.net.co

Hace presencia HERNANDO JUVENAL BUITRAGO BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 7'275.865 de MUZO (Boyacá).

Acto seguido se les toma el juramento de rigor y se les informa el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra para que manifiesten lo pertinente.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar la compareciente OLIVA BUITRAGO BARRERA indica la siguiente dirección de notificación: Calle 126 No. 11 – 30 Apto 1004 Barrio Santa Bárbara Central Teléfono: 3144435641 Correo Electrónico: olivabuitrago@hotmail.com.

El interesado HERNANDO JUVENAL BUITRAGO BARRERA refiere que se le puede ubicar en la Calle 69 C No. 71 – 13 Barrio Acapulco Localidad Engativá. Teléfono: 3214408724 y Correo electrónico: hernandojbb@gmail.com

En este estado de la diligencia el Juzgado considera necesario entrar a proferir el siguiente **AUTO**: Para los efectos legales pertinentes, el Despacho tiene en cuenta las manifestaciones que realizan los comparecientes respecto del estado personal, de

representación e informe general de cuentas del sujeto bajo interdicción judicial por discapacidad mental absoluta.

Como quiera que la apoderada del señor ORLANDO BUITRAGO BARRERA informó acerca del fallecimiento del mismo, se le requiere a ella o a los demás interesados que acerquen el certificado o registro de defunción del mismo para que haga parte del plenario y los fines pertinentes a que haya lugar.

La curadora allegó previamente el balance general de ingresos, egresos y gastos del incapaz a **marzo del 2023** (fls. 1759 a 1773); puesto en conocimiento de los interesados mediante providencia del diecisiete (17) de abril dos mil veintitrés (2023).

Agréguese al expediente los 18 folios, en los que se informa acerca de lo concerniente al informe contable del mes de abril del 2023 así como los documentos soportes allegados, los cuales se ponen en conocimiento del público en general para los fines propios del caso, corriéndosele traslado por el término de **tres (3) días**.

En esta diligencia se pone en conocimiento de los interesados la rendición y exhibición de cuentas hecha por la señora OLIVA BUITRAGO BARRERA hasta marzo del **2023**, así como los documentos aportados, a los cuales se les corrió el traslado respectivo mediante auto del diecisiete (17) de abril dos mil veintitrés (2023) (fl. 1774), sin que fuera objeto de reparo alguno dentro del término otorgado, quedando notificados del mismo.

Como quiera que los señores OLIVA BUITRAGO BARRERA y HERNANDO JUVENAL BUITRAGO BARRERA, refieren que ya hubo sentencia del Juzgado 27 de familia de esta Ciudad, de cara a la revisión del proceso de interdicción y designación de apoyos judiciales, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial, que remita **oficio** dirigido al Juzgado 27 de Familia de Bogotá, con el propósito que informen acerca de las results del trámite del artículo 56 de la Ley 1996 del 2019, a fin de tomar las determinaciones a que haya lugar; ya que se entendería que el caso del señor JUVENAL ANTONIO BUITRAGO ROMERO estaría bajo el imperio de la nueva normatividad, debiéndose regir por dichos articulados.

Se les comunica a los asistentes que tanto los Juzgados de Ejecución como la Oficina de Apoyo Judicial están trabajando en tanto de forma virtual como presencial; por lo tanto, la atención a usuarios se presta normalmente en el horario establecido por la Ley, para que, si así lo desean, pueden acercarse a la mencionada dependencia a revisar el expediente o en su defecto solicitar las copias que consideren necesarias previo el pago de las expensas correspondientes. También, se les explica que al siguiente correo electrónico: citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co; pueden efectuar las solicitudes propias de los procesos, la radicación de memoriales, allegar la documental solicitada, así como los demás asuntos que requieran y que sean propios y del manejo de la secretaría común (Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias).

Se le indica a la Oficina de Apoyo Judicial que de este documento se expida una copia con destino a los interesados, si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias. No obstante, se deja presente que el acta se remitirá a los correos electrónicos aportados por los asistentes a esta diligencia.

Notifíquese **personalmente** de esta determinación al Agente del Ministerio Público para lo de su resorte y téngase en cuenta lo señalado en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 del 2020 y se toman otras disposiciones.

Quedan partes, intervinientes e interesados notificados en Estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia se firma por el titular del Despacho de forma digital a través del aplicativo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

El Juez,

Firmado Por:

Gabriel Darío Juris Gómez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d8a6daf8b33524146e948770f1112e1f7382e4c7afb3eb6217b3de7cff22a8**

Documento generado en 04/05/2023 12:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>